RAWSON, 09 de marzo de 2.022.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **"A., A. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa"** (Expte. Nº 22.195 – Año: 2.011). ---

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 472141, hoja 488), el día 26 de octubre de 2.021, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de actualización de los honorarios profesionales que le fueran regulados en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/15 y aprobados en la SI N° 55/SCA/16. ----------

------ Seguidamente, computa sobre el monto de $39.647,76 los intereses a la "Tasa para operaciones generales vencidas" del B. C. SA, desde el 01/05/16 hasta el 31/10/21 por la suma de $112.135,76. Aclara que previo a liquidar, retiró el 30/09/21 la suma de $39.647,76. ----------

------ Que en la hoja 489 se ordenó correr traslado lo que fue cumplido en la hoja 491, sin que fuera contestado.----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Cabe recordar que por Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/15 que luce entre las hojas 372 a 394, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus. ----------

------ 1.b. Que por la Sentencia Interlocutoria N° 55/SCA/16, del 07 de junio de 2.016 (hoja 404 y vta.), se aprobaron los honorarios de los letrados mencionados por la suma de $32.766,75 con intereses al 30/04/16. Como también el IVA en la suma de $6.881,01. ----------

------ 2.a. En esta oportunidad el Dr. M., en su escrito digital presenta una nueva liquidación y calcula sobre el monto de $39.647,76, los intereses desde el

01/05/16 hasta el 31/10/21.----------

------ Sin embargo, este Tribunal advierte que en las hojas 458 y 459 constan dos depósitos, uno por $44.441,31 y otro de $131.038,23, ambos de fecha 17/05/21. Que en relación con estos, pese a que la Fiscalía de Estado no especifica a qué deuda se imputan, se puede deducir que corresponden a los honorarios de los letrados de la actora y los del perito contador.----------

------ Que como surge de la hoja 462 (ID 318140), en fecha 26/05/21, el ejecutante tuvo conocimiento sobre la existencia de dichos fondos. Que por tal razón el cálculo de intereses debe practicarse hasta la fecha en que se solicita la transferencia de las sumas depositadas. Es así que los cálculos efectuados por el presentante resultan incorrectos. ----------

------ 2.b. En cuanto a la tasa de intereses utilizada en la liquidación que se examina, ha de decirse que no es la adecuada, ya que se debió aplicar la contemplada al dictar la SI N°55/SCA/16, esto es la "Tasa Activa del Banco Chubut para operaciones descuento de documentos 30 días y restantes operaciones vencidas". ----------

------ 3. Que las observaciones efectuadas hacen que la liquidación presentada deba ser desestimada. Sin perjuicio de ello, en tanto existen fondos depositados, por evidentes razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34° inciso 5° e) del CPCC, este Superior Tribunal procederá a rectificar los cálculos, acotándolos hasta el día 26/05/21, determinándolos de la siguiente manera: ----------

SI N° 55/SCA/16 (c/intereses al 30/04/16)……$32.766,75

Intereses T. Activa B.Ch (desde el 1/05/16 al 26/05/21)……..…….....$70.032,37

Total…….$102.799,12

+ IVA……$21.587,81

Total……$124.386,93

------ 4. En consecuencia, del depósito de $131.038,23 (hoja 459), se debitarán primero los intereses que se liquidan hasta la fecha señalada ($70.032,37), el remanente a capital e IVA: ----------

Monto depositado…….$131.038,23

Intereses (hasta el 26/05/21)……...$70.032,37

Capital aprobado por SI N° 55/SCA/16…….$32.766,75

IVA…….$21.587,81

------ 5. Cabe destacar además, a hojas 486 se efectivizó la transferencia bancaria a ambos letrados, por un monto de $19.823,88, para cada uno, lo que arrojó un total de $39.647,76 (importe aprobado por la SI N° 55/SCA/16). Es así, que este último monto deberá descontarse al total que por esta interlocutoria se aprueba. ----------

------ 6. Sin imposición de costas, en tanto no existió contradictorio y la liquidación ha sido efectuada por el Tribunal. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1°) ESTABLECER** que la liquidación de honorarios, intereses e IVA al 26/05/21, correspondiente a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, asciende a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS **($124.386,93),** conforme lo analizado en los Considerandos 2 y 3; y la imputación efectuada en el Considerando 4. ----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería, por haberse alcanzado la mayoría.----------

Fdo. MARIO LUIS VIVAS y RICARDO A. NAPOLITANI. ----------

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 10 de marzo de 2.022. S.I.

REGISTARADA BAJO EL Nº __/2.022- CONSTE. ----------

Fdo. Dra. Diana Noemí Salto. Secretaria en lo Contencioso Administrativo